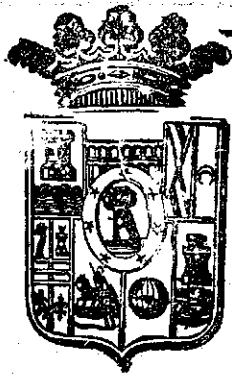


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) salió ayer de esta Corte con dirección á San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Su M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### SECRETARÍA

Negociado Central. — Organización municipal

La Comisión provincial, en sesión de 12 del corriente, ha acordado admitir la excusa que, para dejar de ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Aranjuez, en esta provincia, ha presentado D. Eustaquio Alcázar Bujeda, fundada en hallarse impedido físicamente para el desempeño del mismo.

Lo hago público por la presente, con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid 18 de Febrero de 1909. — El gobernador, Vadillo.

## Ministerio de la Gobernación

### REALES ÓRDENES

Con el fin de evitar que las averiguaciones y pesquisas encomendadas á las autoridades y agentes de la Policía judicial, por consecuencia de las requisitorias insertas en la Gaceta de Madrid, originen durante plazos largos ó indefinidos, con quebranto del cumplimiento de otros importantes deberes ó cometidos de la citada policía, trabajos de todo punto infructuosos ó innecesarios, cuando los procesados se presentan ó son capturados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jueces y Tribunales de todas las jurisdicciones, pongan en conocimiento de este Ministerio la fecha en que los expresados requerimientos hayan dejado de surtir

efectos por la presentación ó captura mencionadas de los referidos procesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1909. — Cierva.

Señores ministros de la Guerra, Marina y Gracia y Justicia.

(Gaceta 18 Febrero.)

Para facilitar el cumplimiento de los deberes de la policía en la práctica de las diligencias y pesquisas que originan las requisitorias, la observancia de las disposiciones de las leyes de Enjuiciamiento criminal ordinaria y de Marina y las del Código de Justicia militar, relativas á la publicación de aquéllas, así como de las citaciones y emplazamientos en la Gaceta de Madrid, y con el fin, además, de utilizar los elementos todos de las respectivas cédulas, en bien de la administración de justicia, pero concretándolos á datos precisos, desprovistos de cuanto no sea esencial á los fines que dicha administración impone, nombróse una Comisión de funcionarios designados por los ministerios de Gracia y Justicia y Guerra y Marina, la cual, inspirándose en la uniformidad de aquellas disposiciones, ha traducido su alcance en los modelos que á continuación se insertan, aprobados por los referidos departamentos ministeriales, y en tal virtud

Su M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen en la Gaceta de Madrid los expresados modelos para que los Jueces y Tribunales de las jurisdicciones ordinarias de Guerra y de Marina, al remitir, cuando así lo acuerden, á dicho periódico oficial los datos que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal, se ajusten á los referidos modelos, que deberán emplearse, á contar desde el día 1.º de Marzo próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1909.

CIERVA

Señores ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Marina.

(Gaceta 18 Febrero.)

Modelo á que deberán ajustarse los Jueces de todas las jurisdicciones al remitir á la Gaceta de Madrid los datos necesarios para insertar en ella las requisitorias (1)

Nombres, apellidos y apodos del procesado (2).	Naturaleza, estado, profesión u oficio (3).	Edad, señas personales y especiales (4).	Últimos domicilios (5).	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello (6).

### OBSERVACIONES

- Dichos datos se expresarán todos en la forma más clara y concisa posible.
- Se consignará, por este orden: los dos apellidos, el nombre y apodos que tuviere, ó por los que fuera conocido el procesado, y el nombre de sus padres si constara.
- Pueblo y provincia de su naturaleza, si es casado, viudo ó soltero, cargo, carrera, profesión, oficio ó modo de vivir con que cuenta ó se le conozca.
- Años que tenga ó se le supongan, señas personales (estatura, color de los ojos, etc.), defectos físicos, traje que use ú otras particularidades que contribuyan á la mejor identificación del procesado; expresándose también si ha sido con anterioridad penado y por qué delitos, pero omitiéndose consignar, respecto á esta circunstancia, lo que no sea en sentido afirmativo.
- Los últimos domicilios conocidos ó probables que hubiera tenido, y el territorio en que se presume pueda hallarse.
- El delito ó hecho que se le impute, la

Autoridad ante quien deba comparecer y el plazo de la comparecencia.

En el oficio de remisión al Administrador de la Gaceta se consignarán los aperecimientos legales procedentes.

Nombre y apellidos del citado ó emplazado.	Domicilio si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictará la resolución, su fecha y causa en que recae.	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado ó llamado dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerse y ante qué Juez ó Tribunal.

Modelo á que deberán ajustarse las Jueces de todas las jurisdicciones al remitir á la Gaceta de Madrid los datos necesarios para insertar en ella las citaciones y emplazamientos en materia criminal. (1)

(1) En los oficios de remisión al Administrador de la Gaceta se consignarán los aperecimientos procedentes en derecho.

(Gaceta 18 Febrero.)

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

### EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de Diciembre último, aprobado en sesión de 7 del actual.

(Continuación)

Calculándose el importe anual de este servicio al sólo efecto de la constitución de fianza en 45.000 pesetas, que se satis-

harán con cargo á las correspondientes partidas de los respectivos presupuestos.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento del solar, núm. 5, de la calle de San Germán, extrarradio.

Conceder licencia para construir un muro de cerramiento del solar situado en la calle de Juan de Oñas, extrarradio.

Requerir al propietario de la casa, número 37, de la calle del Amparo, denunciada por ruinoso y falta de condiciones higiénicas, para que proceda á su demolición dentro del término que al efecto se sirva designar la Alcaldía Presidencia; conminándole con que de no verificarlo, se llevará á cabo el derribo por los operarios de la Villa, reintegrándose el Municipio de los gastos que se originen con el valor de los materiales ó del solar en venta, según lo preceptuado en el artículo 692 de las Ordenanzas Municipales.

Que, de conformidad con lo informado por los Letrados Consistoriales, los depósitos constituidos en la Caja general de Depósitos, con el importe de la expropiación de la casa, núm. 26, de la calle de Leganitos, con accesorias á la de la Flor Baja, núm. 15, en garantía de la cancelación de las cargas que gravaban á dicha finca, quedan á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, á quien por turno corresponden de este asunto, en que se hallan interesados menores de edad, toda vez que se ha justificado debidamente la cancelación de las referidas cargas; y que, á los efectos de este acuerdo se dirijan las oportunas órdenes á la Dirección general del Tesoro.

Aprobar un presupuesto de 3.461.93 pesetas, con cargo al cap. VI, art. 4.º concepto 2.º, Obras nuevas, del vigente para la ampliación y variación del alcantarillado de la calle de California, cuyas obras deberán ser ejecutadas por el contratista de la construcción de las alcantarillas, toda vez que constituyen una ampliación del proyecto contratado.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la casa número 13, de la calle de las Naciones.

Aprobar el acto de avenencia celebrada con D. Carlos Garofa, en representación del Excmo. Sr. Marqués de Santo Domingo y D. Manuel María de Cardar, para la liquidación y pago de una superficie expropiada con destino á la calle del Príncipe de Vergara, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 2.381.85 metros cuadrados expropiados, ó los que resulten de la rectificación definitiva.

Segunda. Fijar el precio de 15 pesetas el metro cuadrado para el resto abonable.

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previos los requisitos á él necesarios, se efectuará el pago de lo que resulte á favor de los propietarios, en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de superficies expropiadas para las calles de Alcalá, Lista y Sagasti:

Primera. Admitir la cesión gratuita de mitad del terreno expropiado á los Sres. D. José Dadovilla y D. Maurice Calvo y Maltrana, bien sean éstos de 57.08 metros cuadrados para la calle de Lista y 2.122 metros cuadrados para la de Sagasti, ó lo que resulte de la rectificación definitiva que ha de practicarse.

Segunda. Admitir igualmente la ce-

sión gratuita de la mitad de los 77.49 metros cuadrados, expropiados á doña Carolina Carbé para la calle de Alcalá, sujetos á la rectificación anterior.

Tercera. Fijar los precios de 33 pesetas metro á los terrenos de las calles de Sagasti y Lista y 45 para las de Alcalá.

Cuarta. Que se considere ampliada la superficie que figura expropiada por la calle de Alcalá en las relaciones sometidas á conocimiento de la Corporación en 19 de Junio último, á la que por virtud de este acuerdo resulte ocupado en definitiva, pasando á ocupar el lugar que en dichas relaciones la correspondía con arreglo á la fecha de ocupación; y

Quinta. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura en cuyo acto y previo el cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se procederá al pago del resto abonable á cada uno de los interesados, en las Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Abrebar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de una parcela de terreno expropiada para las calles de Villanueva y Lagasca:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de 319.82 metros cuadrados expropiados, de la pertenencia de las señoras doña Carolina Coronado y Romero de Tajada y doña Matilde Perry Coronado, ó de los que resulten en definitiva ocupados para las calles de Villanueva y Lagasca.

Segunda. La apropiación á los terrenos edificables de 39.14 metros cuadrados, procedentes de vía pública, siempre que las interesadas conserven su calidad de colindantes, practicándose al efecto los trámites exigidos para estos casos en las disposiciones vigentes.

Tercera. Fijar para la aprobación y expropiación el precio de 19.32 pesetas metro cuadrado; y

Cuarta. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previo el cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se procederá al pago de lo que resulte á favor de las interesadas en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, bien entendido, que no se reconocen intereses, y que para el caso de que el terreno apropiado figurase ya incorporado á alguna finca y por tanto inscripta en el Registro de la Propiedad á nombre de otras personas, se descontará su importe del valor de la mitad cedida, aplazando el formalizar el título de propiedad hasta que las interesadas subsanen los defectos que contengan sus respectivas inscripciones.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de superficie ocupada con destino á la calle de Nicasio Gallego:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 2.075 metros cuadrados, ó de los que en definitiva resulten ocupados para la calle de Nicasio Gallego, de la pertenencia de doña Matilde Vezmanos.

Segunda. Fijar el precio para el resto abonable de 43 pesetas metro cuadrado en que ha sido valorado por el Arquitecto municipal; y

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previo el cumplimiento de los requisitos necesarios, se efectuará el pago de lo que resulte á favor del propietario en las Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases de conve-

nie para la liquidación y pago de una superficie expropiada para el paseo de Ronda:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 2.797.45 metros cuadrados, expropiados á doña Pilar Polene, con destino al paseo de Ronda, ó la de lo que en definitiva resulte de la rectificación que ha de efectuarse.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 6.44 pesetas por cada metro, en que ha sido tasado por el Arquitecto municipal; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto y previos los requisitos á él necesarios, se procederá al pago en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases de convenio para la liquidación y pago de una superficie expropiada para el paseo de Ronda:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad del terreno expropiado á doña Mercedes Jarelo, con destino al paseo de Ronda, bien comprenda éste 4.690 metros cuadrados, bien de lo que resulte de la rectificación definitiva.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 6.44 pesetas por cada metro cuadrado, en que ha sido tasado por el Arquitecto municipal; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previo cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se procederá al pago en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar las siguientes bases del convenio celebrado para la liquidación y pago de terrenos ocupados para la calle del General Pardiñas:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 272 metros cuadrados, expropiados á la Excmo. Sra. Duquesa de Castro-Enriquez y á sus hijos, con destino á la calle del General Pardiñas, consignados en la certificación del Arquitecto municipal, fecha 21 de Noviembre último.

Segunda. Fijar el precio para el resto abonable de 10 pesetas por cada metro cuadrado, en que han sido valorados por el Arquitecto municipal; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto y previo cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se efectuará el pago de lo que resulte á favor de los propietarios, en Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Aprobar el convenio celebrado para la liquidación y pago de una superficie expropiada con destino á la calle del General Arrando, con sujeción á las bases siguientes:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 85.05 metros cuadrados, expropiados á doña Petra Ujarre y Doña Pilar y Doña Matilde Montano, con destino á la calle del General Arrando.

Segunda. Fijar el precio para el resto abonable, de 39 pesetas por cada metro cuadrado, en que han sido valorados por el Sr. Arquitecto municipal; y

Tercera. Proceder al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto, y previo el cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se efectuará el pago de la superficie abonable en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Admitir la cesión gratuita de 1.98 me-

tros cuadrados de terreno, expropiados á la Compañía del Tranvía del Este, para la calle de Serrano, aplazando por ahora el otorgamiento de la oportuna escritura cuyos gastos, como todos los que designe la formalización de aquella, excepcion hecha de la liberación de cargas, correrán á cargo del Ayuntamiento, viniendo únicamente obligada la Compañía á transmitir el dominio de la parcela, tan pronto como al efecto se la requiera, presentando los títulos de propiedad que para ello se consideren necesarios.

(Continuará)

#### BELMONTE DE TAJO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año 1908, se hallan terminadas y expuestas al público en la secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantos individuos lo deseen, y presenten las reclamaciones que ocrean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belmonte de Tajo 15 de Febrero de 1909. —El alcalde, Fausto Sánchez.

#### BUSTARVIEJO

Por el presente edicto, se cita, llama y empleza al mozo incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, Juan Pérez Díaz, núm. 10 del alistamiento y 10 del sorteo, ó hijo de Engracia y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 7 del mes de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante el Ayuntamiento de esta villa al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Bustarviejo á 15 de Febrero de 1909. —El alcalde, Martín Pascual.

#### HOYO DE MANZANARES

Fijada por el Ayuntamiento la cuenta municipal del ejercicio de 1908, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal, queda expuesta al público por 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarla los vecinos.

Hoyo de Manzanares 16 de Febrero de 1909. —El alcalde, Marcelino Moreno.

#### QUIJORNA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quijorna 16 de Febrero de 1909. —El alcalde, León Panadero.

#### VILLAMANTILLA

Don José María de la Morena, alcalde constitucional de Villamantilla.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 31 de Enero se acordó eliminar del alistamiento para el actual reemplazo al mozo Gregorio Debas Basal, hijo de Salvador y Casimira, que nació en esta villa el día 12 de Marzo de 1838, como ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, según consta en el expediente instruído al efecto.

Y con el fin de que pueda inscribirse dicho mozo en el alistamiento inmediato sin incurrir en la penalidad establecida en el art. 321 de la Ley, se hace público por el presente en conformidad con lo que determina el art. 60 del Reglamento.

Villamantilla 16 de Febrero de 1909. — José María de la Morena.

DIRECCIÓN

DEL

Servicio agronómico-catastral  
DE MADRID

Conferna previene la regla 8.ª de la Instrucción de 8 de Agosto de 1901, se pone por medio del presente anuncio en conocimiento de los propietarios del término municipal de Camarma de Esteruelas que desde el 22 del corriente y por espacio de quince días quedarán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, durante las horas de oficina, las hojas declaratorias de aquel término municipal, por si creyesen oportuno hacer observaciones sobre la superficie asignada á sus predios.

Al mismo tiempo, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero del año próximo pasado, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del pueblo referido que, de acuerdo con la Junta pericial, el día 26 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, dará principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901, ya referida, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria y continuando los días sucesivos, sin previo aviso, hasta su terminación.

Madrid 16 de Febrero de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.  
(Núm. 573.)

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Bualde, que de acuerdo con lo manifestado por la Junta Pericial de dicho término municipal, el día 26 del actual, á las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de aquel Ayuntamiento, darán principio la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 17 de Febrero de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.  
(Núm. 574.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado las cartas de pago, correspondientes al ingreso en caja de las inscripciones de Propios y Beneficencia, importantes respectivamente 4.676 88 y 175 27 pesetas y señaladas con los números 574 y 575, se hace público por este medio, para que si por alguno han sido habidas, las presente en esta Intervención; en la inteligencia de que, transcurridos los treinta días que marca el reglamento desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedarán nulas y sin ningún valor.

Madrid 17 de Febrero de 1909.—El interventor de Hacienda, Andrés Moncalve.  
(Núm. 572.)

CAPITAL DE MADRID

AÑO 1908.—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población, 842.080.  
Número de hechos: Absoluto: Nacimientos, 2.122; Defunciones, 1.509; Matrimonios, 58).  
Por 1.000 habitantes: Natalidad, 250; Mortalidad, 179; Nupcialidad, 0.70.  
Número de nacidos: Vivos: Varones, 1.088; Hembras, 1014.  
Vivos: Legítimos, 1.806; Ilegítimos, 261; Expósitos, 35; Total, 2.102.  
Muertos: Legítimos, 85; Ilegítimos, 35; Expósitos, 0; Total, 120.  
Número de fallecidos: Varones, 766; Hembras, 743.  
Menores de cinco años, 531; De cinco y más años, 978.

En hospitales y casas de salud, 214; En otros establecimientos benéficos, 52; Total, 266.

Madrid 16 de Febrero de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifo abdominal), 31  
Tifo exantemático, 0  
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 4  
Viruela, 3  
Sarampión, 19  
Escarlatina, 17  
Coqueluche, 7  
Difteria y Crup, 9  
Gripe, 18  
Cólera asiático,  
Cólera nostras,  
Otras enfermedades epidémicas, 6  
Tuberculosis pulmonar, 121  
Tuberculosis de las meninges, 14  
Otras tuberculosis, 47  
Sifilis, 12.  
Cáncer y otros dolores malignos, 57.  
Meningitis simples, 104.  
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, 97.  
Enfermedades orgánicas del corazón, 28.  
Bronquitis aguda, 63.  
Bronquitis crónica, 30.  
Neumonia, 37.  
Otras enfermedades del aparato respiratorio, 84.  
Afecciones del estómago (menos cáncer) 11.  
Diarrea y enteritis (dos años y más), 44  
Diarrea y enteritis (menores de dos años) 114  
Hernias, obstrucciones intestinales 12.  
Cirrosis del hígado, 23.  
Nefritis y mal de Bright, 27.  
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 2.  
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 7.  
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebricitis puerperal), 8.  
Otros accidentes puerperales, 2.  
Debilidad congénita y vicios de conformación, 37.  
Debilidad senil, 39.  
Suicidios, 0.  
Muertes violentas, 23.  
Otras enfermedades, 225.  
Enfermedades desconocidas ó mal definidas, 71.  
Total, 1.509.

Madrid 16 de Febrero de 1909.—El jefe de Estadística, Antonio Revenga.  
(Núm. 635.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia  
HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en los autos promovidos por el procurador don Luis Soto y Hernández á nombre de don Gregorio Pérez de Rozas y Passano,

Se llama al actual tenedor ó tenedores de quince carpetas provisionales de Obligaciones del Empréstito Hipotecario del Tesoro de Filipinas, serie B, señaladas con los números sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno al sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco inclusive, de valor nominal de cien pesetas cada una,

Cuyas carpetas fueron extraviadas el día siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho en el incendio ocurrido en la ciudad de Cebú, del archipiélago filipino.

A fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, se presenten en este Juzgado á justificar la procedencia de dichos valores.

Bajo apercibimiento que, de no verificarse, los parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid dieciséis de Febrero de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El señor juez de primera instancia,

Alejandro Bustamante.

El escribano,  
Ldo. Pedro Tarazona.  
(A.—82.)

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se ha admitida cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido el procurador D. Luis Soto en nombre de los cónyuges doña Dolores Burgos y Bares y D. José Sans Sevilla contra D. Cristóbal Arce y Oñatorrena sobre pago de 10.000 pesetas, intereses y costas; y se ha mandado con fin r traslado de dicha demanda al demandado D. Cristóbal Arce, emplazándole para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos perscurándose en forma.

Al propio tiempo se manda hacer saber al D. Cristóbal Arce que, en el término de tercero día, manifieste lisa y llanamente si está ó no conforme con que dichos demandantes utilicen en este juicio el derecho á la defensa en concepto de pobre que le fué concedido para litigar en otros autos.

Y siendo desconocido el actual domicilio ó paradero de dicho demandado se le emplaza y notifica á los efectos y por el término expresado por medio del presente edicto.

Madrid 3 de Febrero de 1909.—V.º B.º  
—El señor juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.— El escribano, Licenciado Pedro Tarazona.  
(Núm. 592) (C. 40.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural del niño de dos años Valentín López García, se cita á Pedro López y Enriqueta García, padres que se dicen ser del niño Valentín, cuyo domicilio aparece ser en la calle del Marqués de Santa Ana, 27, ignorándose su demás filiación y actual paradero, así como el punto probable donde se encuentran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de las Jazmines, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración sobre lo contenido en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa cada uno de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlos á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Enero de 1909.—V.º B.º  
—Moreno.—El escribano, Fermín Suárez Jiménez.

(Núm. 134.)

(B.—106.)

SAN LORENZO

Don Francisco Fabié y Jatiérrez de la Rueda, juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benito Manuel Hernández Rincón, de dieciocho á veinte años de edad, soltero, de oficio encuadernador, hijo de Toribio y Prudencia, natural de Sotodero, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Amaniel, 2, piso bajo, de estatura regular, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, color del rostro sano, viste blusa á cuadros, pantalón de pana color gris, pañuelo negro al cuello, y como señas particulares una cicatriz en el lagrimal izquierdo y otra en la frente, cuyo individuo frecuenta en Madrid las plazas de San Marcial, Comendadoras y Progreso, y le apodan el Valiente y el Tuno, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para su ingreso en la Prisión Preventiva de este partido en prisión provisional; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar; pues así lo tengo acordado en el rauto separado de prisión del sumario que se le sigue por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido, le conduzcan á esta Juzga con las seguridades convenientes en prisión provisional, comunicada para su ingreso en la referida prisión preventiva.

Dada en San Lorenzo 13 de Enero de 1909.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H. M. u l Martínez.  
(Núm. 136) (B.—107.)

ORGAZ

Don Enrique Ferraz y Alvarez, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835

de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Teribio Cañete Orcedilla, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Málaga del Fresno (Guadalajara) y vecino del Puente Viejo (Madrid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa que se instruye contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Orgez á 13 de Enero de 1909.  
—Enrique Frera.—P. S. M., Manuel Ransins.

(Núm. 160.) (B.—129.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alfonso Sanz Aida, natural de esta corte, hijo de Federico y María, de diecisiete años, el citado es soltero, de oficio papelista, que ha tenido su domicilio en la calle de Pelayo, núm. 57, guardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno, vista pantalón negro y blusa negra; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 15 de Enero de 1909.—Alejandro Bustamante.—El escribano, J. María de Antonio.

(Núm. 116.) (B.—134.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Cutande Hourubia, hijo de Matías y de Rosalía, de veintiocho años de edad, soltero, camarero, natural de Alcorcón y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle del Calvario, número ocho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario contra el mismo instruido por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular como preso comunicado.

Madrid 11 de Enero de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, per mi compañero Sr. L. Pando, Joaquín Ferrer.

(Núm. 167.) (B.—135.)

Don Felipe Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adela Mentalvo (á) La Montalvito, de oficio cuplatista, de unos treinta años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de la Mentera, 43, 3.º y cuya demás filiación y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por estafa y ser reducida á prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Enero de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 168.) (B.—136.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de D. Luis de la Barceña Gómez, se llama y cita á Juan García, de treinta á treinta y cinco años de edad, anejo de carnes estatura regular, más bien alto, usando bigote con algunas canas, vecino que fué de la Ciudad de Málaga y que estubo en esta corte, en el Sanatorio del Pilar, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en el aludido sumario acerca del hecho, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 15 de Enero de 1909.—V.º B.º —Vela.—El escribano, José Daimau.

(Núm. 170.) (B.—138.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Francisca Pingarrón Martín, viuda, de 69 años de edad, vendedora, y que vivió en la calle del Águila, 4, principal, se cita y llama á sus hijos Soledad y Jesús Barrios, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio

de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Enero de 1909.—V.º B.º —Trassierra.—El escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

(Núm. 173.) (B.—141.)

UNIVERSIDAD

Don Manuel Mereno y Fernández de Rodas, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto de cinco tapabocas, Juan López Ruiz, de unos dieciséis años de edad, cuyas demás circunstancias, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 16 de Enero de 1909.—Manuel Mereno.—El escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 174.) (B.—142.)

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor don Juan Alférez Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Lorenzo Palacios Rubín, de 31 años, natural de Navacerrada, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la calle de la Ventosa, 4, cuarto número 5, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1909.—V.º B.º —Juan Alférez.—El secretario, Julián González.

(Núm. 99.) (B.—79.)

En virtud de providencia del señor don Juan Alférez y Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan José (e) el Tuerto, revendedor de billetes de espectáculos, cuyas demás señas se ignoran, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal,

para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1909.—V.º B.º —Juan Alférez.—El secretario, Julián González.

(Núm. 100.) (B.—80.)

En virtud de providencia del señor don Juan Alférez y Rubí, juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Martín López Lemis y María Villarín Escobar, de 34 y 26 años, naturales de Madrid y de Cالدالو-Vidrios, provincia de Madrid, de estado solteros, ocupación albañil y sus labores y que dijeron vivir en Manzanares, 8, segundo, les dos, á fin de que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1909.—V.º B.º —Juan Alférez.—El secretario, Julián González.

(Núm. 101.) (B.—81.)

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera y Sánchez, juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel López Vilches, de 23 años, natural de Madrid, provincia de id., de estado soltero, ocupación músico, y sin domicilio, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1909.—V.º B.º —Gabriel de Usera.—El secretario, L. Julián González.

(Núm. 102.) (B.—82.)

SAN MARTÍN DE VALDE IGLESIAS

Don Luis Hermosilla y Rodríguez, juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los que deseen desempeñar dicho cargo las solicitudes acompañadas de los documentos que determina el art. 13 del Reglamento para la provisión de las plazas de secretarías de Juzgados municipales; debiendo hacer constar que esta villa, cabeza del partido judicial de su nombre, cuenta con 3.725 habitantes, tramitándose en este Juzgado municipal el año próximo pasado de 1908 371 juicios de faltas y 143 civiles.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 16 de Febrero de 1909.—Luis Hermosilla.—P. S. M. Carlos Palacios, secretario habilitado.

(Núm. 570.)